



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORIA

RESOLUCION No. 1470 - FECHA: 04 JUL 2019

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el
Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, y

CONSIDERANDO

Que la Vicerrectoría General - Seccional Aguachica, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 342 de fecha 11/06/2019, en el cual se determinó la necesidad de: "CONTRATAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA CIENTO DOCE (112) ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA "DEL CAMPO AL CAMPUS", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0867 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Oficina Jurídica, inició el proceso de Convocatoria Pública No. 012-2019, el día 13 de junio de 2019, a través de la publicación del AVISO de convocatoria, de conformidad con el cronograma dispuesto.

Que, para amparar dicho proceso contractual, la Coordinadora (E) del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201901062 de fecha 12 de junio de 2019, para contratar hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$199.180.800)** incluido IVA.

Que a la Convocatoria Pública No. 012-2019, se le dio publicidad mediante Aviso Único el 13/06/2019, a través de la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

Que la publicación del proyecto de pliego de condiciones se hizo durante los días: del 14 al 17 de junio de 2019.

Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del 14 al 17 de junio de 2019.

Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845050 EXT. 1020
Valledupar Cesar Colombia

www.unicesar.edu.co



RESOLUCION No. 1470 - FECHA: 04 JUL 2019

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL"

Que el 18 de junio de 2019, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se otorgaron en oportunidad, de acuerdo con el cronograma fijado para el proceso.

Que mediante Resolución No. 1289 de fecha 19 de junio de 2019, el Rector de Universidad Popular del Cesar, ordenó la apertura de la Convocatoria Publica No. 012 de 2019, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA CIENTO DOCE (112) ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA "DEL CAMPO AL CAMPUS", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0867 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".

Que la publicación del pliego de condiciones definitivo se hizo durante los días del 20 al 21 de junio de 2019.

Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo del 20 al 21 de junio de 2019.

Que el día 25 de junio de 2019, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, las cuales se otorgaron en oportunidad, de acuerdo con el cronograma fijado para el proceso

Que, se fijó el término para la expedición de Adendas del 25 al 26 de junio de 2019.

Que, en el plazo estipulado para la expedición de adendas, el Rector de la Universidad, expidió la Adenda Modificatoria No. 001 de la Convocatoria Publica No. 012-2019 de fecha 25/06/2019, referente a la modificación de los indicadores financieros y organizacionales establecidos en los numerales 4.3. y 4.4, en virtud de las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo del proceso de Convocatoria Pública, y de las réplicas concedidas por la Universidad a las mismas, a través de documento de respuesta de observaciones, en donde se dejó constancia que, de las observaciones acogidas por la Universidad, se expediría una ADENDA Modificatoria, en la cual se ajustarían los indicadores objeto de observación.

Que la fecha de cierre de la Convocatoria Publica No. 012- 2019 y recibo de las propuestas, se estableció para el día 27 de junio de 2019, a las 9:00 a.m.

Que, efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora señaladas previamente, la Oficina Jurídica elaboró el acta de cierre y apertura de propuestas, en donde se relacionó como único proponente a: DIOMAR FERNANDO QUINTERO - Propietario del Establecimiento de Comercio LA NUEVA CASA DEL VIAJERO.



RESOLUCION No. 1470 - FECHA: 04 JUL 2019

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL"

DIOMAR FERNANDO QUINTERO - LA NUEVA CASA DEL VIAJERO
NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA: 102 PAGINAS
ORIGINAL: 51 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMERA PÁGINA
COPIA: 51 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMERA PÁGINA
PROPUESTA ECONOMICA: SE ENTREGA EN SOBRE CERRADO POR SEPARADO (FÍSICO Y DIGITAL)
VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: \$199.180.800 ✓

La tabla anteriormente relacionada, hace parte integral del acta de cierre y apertura de ofertas:

Que mediante oficio de fecha 28 de junio de 2019, se realizó el Informe Jurídico de verificación de requisitos legales de la Convocatoria Publica No. 012-2019, en el cual se indicó: que de la evaluación jurídica preliminar realizada a la oferta recibida el día 27-06-2019, ese Despacho le otorgó al proponente evaluado, un (01) día hábil para subsanar la(s) observación(es) realizada(s) al mismo. Se indica que el proponente subsanó en oportunidad la(s) observación(es) realizada(s) por esta Dependencia.

Por consiguiente, se determinó que la propuesta presentada por: DIOMAR FERNANDO QUINTERO – Propietario del Establecimiento de Comercio LA NUEVA CASA DEL VIAJERO., CUMPLIÓ con los requisitos legales exigidos en los pliegos de condiciones del proceso de Convocatoria Pública No. 012-2019, por lo que se determina que CUMPLE JURIDICAMENTE.

Asimismo, el Jefe de la Oficina Jurídica (E) solicitó mediante oficio JURI 140-290 de fecha 28/06/2019 a la Coordinadora del Grupo Gestión Contable, la verificación de los requisitos Financieros exigidos por la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de condiciones, quien emitió el siguiente concepto evaluativo:

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Contable (E), mediante oficio Rad. 201920310032841 de fecha 02/07/2019, realizó la verificación de los requisitos financieros del proceso contractual de la referencia, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero del oferente: DIOMAR FERNANDO QUINTERO – Propietario del Establecimiento de Comercio LA NUEVA CASA DEL VIAJERO, los cuales hacen parte integral del expediente, donde reposa todo lo concerniente al proceso contractual del citado objeto; por lo que, luego de verificar los índices financieros requeridos, se determinó que el oferente NO CUMPLIÓ, con los parámetros establecidos en los términos de referencia de la Convocatoria Publica No. 012-2019, por lo que se determina que el oferente NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2018	DIOMAR FERNANDO QUINTERO - LA NUEVA CASA DEL VIAJERO.
FOTOCOPIA DEL RUP	SI CUMPLE (FOLIO 11-13)
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	139 (FOLIO 11)
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	601 (FOLIO 11)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	21.97 (FOLIO 11)
CAPITAL DE TRABAJO	NO CUMPLE (\$377.414)



RESOLUCION No. 1470 - FECHA: 04 JUL 2019

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL"

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A DICIEMBRE 31 DE 2018	DIOMAR FERNANDO QUINTERO -LA NUEVA CASA DEL VIAJERO.
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	0.80 (FOLIO 13)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0.79 (FOLIO 13)

Conforme con lo anteriormente expuesto, la propuesta fue declarada **INADMISIBLE FINANCIERAMENTE.**

Que, de acuerdo con el resultado de las verificaciones y evaluaciones efectuadas por los evaluadores jurídico y financiero, la Universidad se abstiene de realizar la evaluación técnica de la propuesta presentada, así como de realizar un análisis comparativo y evaluativo de la misma, y de asignar los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, establecidos en los pliegos de condiciones; teniendo en cuenta que la oferta no cumplió con el lleno de los requisitos financieros habilitantes establecidos en los términos de referencia.

Que la Universidad publicó el informe de evaluación jurídico y financiero de la propuesta el día 03 de julio de 2019, a través de la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Que, encontrándose en el término de adjudicación del proceso de Convocatoria, y existiendo motivos que impiden la escogencia objetiva del contratista, el Rector de la Universidad determinó, declarar desierta la Convocatoria Pública No. 012-2019.

Que el Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003 dispone que ante el incumplimiento de los requisitos determinados como obligatorios en los pliegos de condiciones, se declarará desierta la Convocatoria Pública, por parte del ordenador del gasto mediante acto administrativo motivado.

Que los principios de economía y eficacia como orientadores de la contratación pública pretenden que el proceso de selección conduzca a la adjudicación y en lo posible se evite declararlo desierto. Sin embargo, ante la inobservancia de lo establecido en el pliego de condiciones, y el incumplimiento de los requisitos financieros habilitantes por parte del proponente, es inviable establecer la selección del oferente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Convocatoria Pública No. 012 de 2019, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA CIENTO DOCE (112) ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA "DEL CAMPO AL CAMPUS", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.**



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORIA

RESOLUCION No. 1470 - FECHA: 04 JUL 2019

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL"

0867 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", de conformidad con las razones expuestas anteriormente en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del Artículo 1º Parágrafo 2º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, ordénese repetir el procedimiento de Convocatoria Pública.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Universidad, www.unicesar.edu.co y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

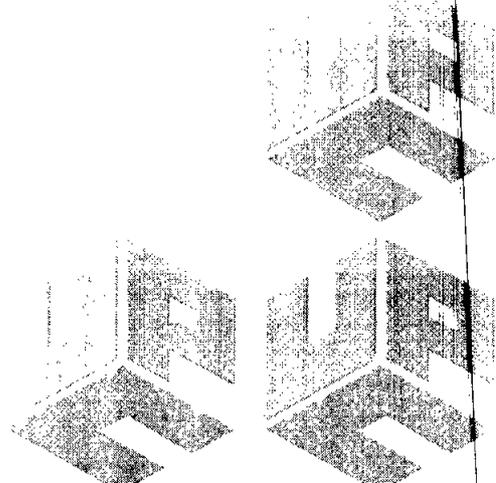
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los, 04 JUL 2019

ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Rector

Revisó: Jefe Oficina Jurídica (E)
Gustavo Palomino Martínez - POJ



Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845050 EXT. 1020
Valledupar Cesar Colombia

www.unicesar.edu.co

h